



CONTRATO DE COMPRA No. 076-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y RODOLFO MORENO CARREÑO

CONTRATO No: 076-2013

CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA

CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E

NIT: 890.205.335-2

REPRESENTANTE LEGAL: **JESÚS ALFONSO SUÁREZ**C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta (S)
CONTRATISTA: **RODOLFO MORENO CARREÑO**

C. C.: 6.597.764 de Contratación (Santander)

OBJETO: "COMPRA DE BOMBA DE FRENOS Y TERMINAL DE LA

BARRA ESTABILIZADORA PARA EL CAMPERO MARCA TOYOTA 4.5 MODELO 1997 DE PLACAS OSA 677 ,ASIGNADA A LA GERENCIA Y DE PROPIEDAD DEL

SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E"

VALOR: TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) días calendarios

Entre los suscritos a saber, JESUS ALFONSO SUAREZ, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud Y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra RODOLFO MORENO CARREÑO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de - Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.764 de Contratación (Santander), con establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES ROMOCAR con matrícula mercantil No. 05-181962-01 del 2010/02/19 y renovada el 11 de Abril de 2013 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional, el estatuto interno de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el valor del presente contrato según consta en los CDP No. 205 de fecha Mayo 14 de 2013 y expedido por el encargado de la oficina de presupuesto del Sanatorio; 2). Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por la Encargada de almacén y Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119

Web: <u>www.sanatoriocontratacion.gov.co</u> **E-mail:** <u>gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co</u>







CONTRATO DE COMPRA No. 076-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y RODOLFO MORENO CARREÑO

concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE. 4). Que el procedimiento para la selección del contratista corresponde a CONTRATACION DIRECTA, bajo la modalidad de una orden de compra, para lo cual se solicitó una oferta directamentea RODOLFO MORENO CARREÑO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Contratación-Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.764 de Contratación (Santander), quien presentó oferta dentro del plazo establecido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del manual de procesos de contratación de la entidad, teniendo en cuenta el objeto del contrato y su cuantía. 5). Que la encargada de Almacén y Recursos Físicos de la ESE, revisó la oferta presentada determinando que es favorable para la entidad, toda vez que cumple los requisitos exigidos y los documentos solicitados en la invitación directa respectiva, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Compra la cualse regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas; CLAUSULA PRIMERA:OBJETO. El objeto de la presente Orden de compra es la "COMPRA DE BOMBA DE FRENOS Y TERMINAL DE LA BARRA ESTABILIZADORA PARA EL CAMPERO MARCA TOYOTA 4.5 MODELO 1997 DE PLACAS OSA 677 .ASIGNADA A LA GERENCIA Y DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E", de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente Contrato.

Los productos a entregar son los relacionados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
BOMBA DE FRENOS PARA			
TOYOTA 4.5 MODELO 97	1	\$250.000,00	\$250.000,00
INSTALADA.			
TERMINAL DE LA BARRA			
ESTABILIZADORA PARA TOYOTA	1	\$50.000,00	\$50.000,00
4.5 MODELO 97 INSTALADA			
TOTAL			\$300.000,00

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119

Web: <u>www.sanatoriocontratacion.gov.co</u> **E-mail:** <u>gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co</u>







CONTRATO DE COMPRA No. 076-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y RODOLFO MORENO CARREÑO

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300 000.00) MCTE, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los bienes a entregar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez entregados los bienes objeto del contrato instalados al vehículo oficial OSA 677, presentación de la factura y soportes de pago de seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la entrega del bien objeto del presente contrato será de dos (02) días calendarios a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Encargada de Almacén y recursos físicos del Sanatorio de Contratación ESE, quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo; b.) Certificar el cumplimiento del objeto contractual; c.) las demás que le correspondan de conformidad con las normas que rigen el presente contrato. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.1° Obligaciones del CONTRATISTA: a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Cumplir con calidad, cantidad referencias y especificaciones del bien solicitado por la entidad y relacionados en el objeto del presente contrato; c.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; y d.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; 2° Obligaciones del CONTRATANTE:a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es intransmisible v EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas al rubro 2010, Adquisiciones de bienes- Materiales y Suministros- Repuestos del presupuesto de Gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2013, de acuerdo con el número de CDP No 205 de fecha Mayo 14 de 2013 y expedido por el encargado de la oficina de presupuesto del Sanatorio. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimientos Contractuales, así como por la naturaleza de los bienes a adquirir, por la cuantía del contrato y por la forma de pago pactada, esta contratación no requiere póliza de garantía por no superar los 28 SMLMV. No obstante lo anterior, el contratista deberá presentar carta de garantía por los bienes entregados a la ESE, por una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir del acta de recibido de los mismos. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El presente contrato se regirá por el Derecho

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119

Web: <u>www.sanatoriocontratacion.gov.co</u> **E-mail:** <u>gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co</u>







CONTRATO DE COMPRA No. 076-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y RODOLFO MORENO CARREÑO

Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de **CLAUSULA Procedimientos** Contractuales. DECIMA: **INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 Nº 2-72, Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.CLAUSULA DECIMA **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, el registro presupuestal y la carta de garantía referida en la cláusula octava.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Catorce (14) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

RODOLFO MORENO CARREÑO

C.C.No. 6.597.764 de Contratación

JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico interno	
Proyectó:	Natalia Ortiz Higuera	
	Enc. Procesos Contractuales	

(ORIGINAL FIRMADO)

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

